Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

2031/2015

LESCANO, RICARDO ENRIQUE c/ AFIP s/AMPARO LEY 16.986

Resistencia. NVF

A la presentación de la Dra. Medina por AFIP del 12/08/2022: Al archivo solicitado y atento el estado de la presente causa, la cual ha sido declarada abstracta en fecha 08/08/2019, dispónese el **ARCHIVO** de estas actuaciones y de su accesorio caratulado "LESCANO, RICARDO ENRIQUE C/ AFIP S/ MEDIDA CAUTELAR" Expte. Nº 2032/2015 que corre por cuerda.

Se hace saber que la tramitación de la presente cursa por expediente electrónico, de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Acordadas 4, 6, 12, 25 y 27/2020, por lo que las presentaciones deben ser realizadas en ese formato con firma electrónica. Conforme protocolo de actuación en uso en este Juzgado (Anexo II de la Acordada 31/2020, CSJN, y Anexo de la Resolución Interna N° 45/2020, la cual puede ser requerida por mail a la dirección jfresistencia.secejecfisc@pjn.gov.ar de la secretaría), los escritos deben ser subidos en un solo archivo, sin necesidad de firma ológrafa escaneada, identificando concretamente la petición, la documental en otro u otros archivos con la identificación de que se trata de documentales, y los poderes en otro archivo con descripción que los individualice, a efectos de que el expediente electrónico pueda conformarse de manera clara y legible.

En función de lo dispuesto por Resolución Interna N° 45/2020, a los fines del anoticiamiento de la presente, líbrese cédula electrónica, haciéndose saber a las partes que no tuvieran domicilio constituido en los términos de la Acordada 31/2011 que quedará notificada el día de despacho posterior a la constancia electrónica de estado EN LETRA siguiente a la firma electrónica de la presente (conf. Arts. 135, inc. 18; y 133, del C.P.C.C.N.).

Signature Not Verified
Digitally signed by ZUNILDA NIREMPERGER
Date: 2022.08.16 09:39:01 ART

#26783191#337696814#20220816091132133